

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de enero de 2022.

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 082
RADICADO: 2021-00271-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA VILLALBA HOYOS

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Manizales:

BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, FALABELLA, MIBANCO, GNB SUDAMERIS, BANCO W Y COLTEFINANCIERA

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$180'000.000,00.

2. El embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 100-212906 y 100-212899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de la demandada DIANA PATRICIA VILLALBA HOYOS. Comuníquese lo anterior al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del 28 de enero de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3fd6d8a65dbb99af14ced0228a662e55f8e4ceb49e50488e2c197e21d0177a**

Documento generado en 27/01/2022 09:43:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>